

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas calificadas como bien de propios para cultivo agrícola

El Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2005, aprobó el pliego de condiciones que deben regir la subasta para el arrendamiento de fincas rústicas aptas para aprovechamiento de cultivo agrícola, lo que se expone al público por periodo de diez días para que puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse contra dicho pliego, se anuncia dicha subasta, si bien todos los plazos que la afectan podrán suspenderse y reanudarse cuando se resolvieran las posibles reclamaciones efectuadas al pliego.

— *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

— *Objeto de la subasta:* Arrendamiento de las fincas que figuran en el anexo al presente anuncio.

— *Duración del contrato:* Duración de cinco años, en los términos que se prevén en el pliego.

— *Tipo de licitación:* Conforme figura en el anexo junto a cada una de las fincas.

— *Garantía provisional:* 10% del precio de salida de cada finca, para optar a más de una, se constituirá garantía del 10% del precio de salida de cada una de las fincas a las que se opte.

— *Garantía definitiva:* Exento de constitución.

— *Tramitación, procedimiento, forma:* Urgente, abierto, subasta.

— *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, n.º 1, C.P. 09100, Melgar de Fernamental (Burgos). Tel. y fax: 947 37 21 21, de lunes a viernes, salvo festivos, de 8 a 15 horas.

— *Capacidad para contratar:* Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social así como declaración de no estar incurso en prohibición para contratar, según anexo y conforme se especifica en los pliegos.

— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) *Fecha límite de presentación:* Diez días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia; si fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente hábil o lunes hábil.

b) *Documentación a presentar:* Sobres A y B con la documentación especificada en los pliegos.

c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, con la dirección señalada anteriormente.

— *Apertura de las ofertas:* En el despacho de Alcaldía el tercer día hábil siguiente, salvo sábados, al último para presentar proposiciones a las 9.30 horas.

— *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario; si fueran varios se prorrateará.

ANEXO I

RELACION DE FINCAS A SUBASTA

Polgono	N.º finca	N.º catastral	Superficie	Precio por campaña de salida
505	56	10.056	8,13,64 Has.	1.043,50 euros
512	442	442	6,62,20 Has.	171,00 euros

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA APARTADO D) A INCLUIR EN EL SOBRE A

D., con D.N.I. y con domicilio a efecto de notificaciones en declaro responsablemente:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

2. No tener deudas con el erario municipal.

3. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Melgar de Fernamental, a de de 2005.

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA SOBRE B

D., con D.N.I., en nombre propio (o en representación de), con domicilio en calle provincia (.....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar que enterado del pliego de condiciones administrativas que rigen la subasta de arrendamiento de fincas de cultivo así como del anuncio de licitación, conforme a todo ello intereso la adjudicación del arriendo de las fincas rústicas que se relacionan, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, todo ello a abonar en la forma y plazos indicados en el respectivo pliego.

Polgono Núm. finca Precio por cada año de campaña que se ofrece

..... En letra euros (en número euros)

..... En letra euros (en número euros)

En caso de discrepancia primará la cifra expresada en letras.

En Melgar de Fernamental, a de de 2005.

Fdo.:

Melgar de Fernamental, a 21 de noviembre de 2005. — La Alcaldesa, P.D., la Primera Teniente de Alcalde, Petra Aparicio Bilbao.

200508698/8632. — 280,00

Junta Vecinal de Baranda de Montija

Con fecha de 31 de agosto de 2005 la Junta Vecinal adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALOANTARILLADO

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el art. 20 en relación con los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

das Locales, y singularmente la Letra l) del número 4 del artículo mencionado, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable (y alcantarillado), que se registrará por la presente ordenanza:

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche, la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2. – La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecida la Junta Vecinal el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Artículo 4.º – Cuota tributaria.

1. – La cuantía ordinaria por consumo de agua está determinada por una cuota fija de 35 euros por toma y por año.

2. – Por enganche nuevo a la red de agua y alcantarillado la tasa será de 600 euros, una sola vez cuando se autorice el enganche.

Artículo 5.º – Exenciones.

5.1. – Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que esta Junta Vecinal pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra entidad de la que formen parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesan a la seguridad y defensa nacional.

5.2. – Salvo los supuestos anteriores no se admitirá, en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Artículo 6.º – Administración y cobranza.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 7.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar anualmente, serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento.

Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas que se liquiden por la aplicación de la presente ordenanza, el cual estará expuesto al público a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición pública la Junta Vecinal resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 8.º – Baja.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para que surta efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la cuota en el año siguiente.

Artículo 9.º – Alías.

Las alías que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La Administración notificará a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alía en el Padrón con expresión de:

– Los elementos esenciales de la liquidación.

– Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y órganos ante los que se pueden interponer.

– Lugar, plazo y fecha en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 10.º – Incumplimiento del pago de la cuota.

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional. – Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de esta tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final. – La presente ordenanza aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 31 de agosto, empezará a regir el día 1 de enero de 2006 y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Baranda de Montija, a 16 de noviembre de 2005. – El Alcalde Pedáneo, José Julio Rámila Peña.

200508696/8631. — 176,00

Junta Administrativa Villa de Treviño

Aprobado por esta Junta Administrativa, en reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2005, la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

En Treviño, a 20 de noviembre de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Roberto Bajos Argote.

200508700/8633. — 68,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha de 12 de noviembre de 2005, publicándose el texto modificado siguiente:

– 0,95 euros el metro cúbico de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Treviño, a 20 de noviembre de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Roberto Bajos Argote.

200508701/8634. — 68,00